

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018  
09:00 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (09:00) nueve horas del día de hoy, sábado (13) trece de enero del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez; Mtro. René De la Garza Giacomán; y, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón. Incorporándose posteriormente el Consejero y las Consejeras Electorales, Mtro. Alejandro González Estrada; Mtra. Karla Verónica Félix Neira y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Juan Antonio Gutiérrez Rodríguez; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; por el Partido Morena, Ing. Carlos González Peña; el Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha; y por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Socialdemócrata Independiente Partido Político De Coahuila. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido Primero Coahuila. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido Joven. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
6. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido de la Revolución Coahuilense. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara la pérdida de registro del Partido Político Local denominado Partido Campesino Popular. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
8. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por

unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, procedió a dar una amplia explicación del acuerdo propuesto, en los términos siguientes: *“...el día (4) cuatro de junio de (2017) de dos mil diecisiete, se celebró la jornada electoral y posteriormente, el día (7) siete de junio del mismo año, se llevaron a cabo los cómputos de la misma, donde se advirtió que el Partido Socialdemócrata Independiente no obtuvo en ninguna de las elecciones de gobernador, ayuntamientos y diputados locales el (3%) tres por ciento que requiere según la ley; posteriormente, el (10) diez de junio de (2017) dos mil diecisiete, se llevó a cabo la impugnación de los cómputos y las declaraciones de validez por parte de algunos partidos; el (12) doce de junio, se decretó el inicio de la fase preventiva a este partido, para seguir a efecto de ya lo que era la fase de liquidación, recordar que consta de tres fases, la fases preventiva, la liquidación y posteriormente la cancelación. Una vez el 27 de diciembre se resolvieron los últimos medios de impugnación en relación al proceso electoral 2016-2017, también recibimos el día 4 de enero un oficio por parte del Tribunal Electoral donde se concluyó el Proceso Electoral. También ese día se citó al Partido a efecto de que manifestara a lo que a su derecho correspondiera, nos hizo la manifestación correspondiente, por lo cual el acuerdo que se está proponiendo es el siguiente: “Primero: se declara la pérdida y la cancelación de registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos que tuvieron lugar el 4 de junio de 2017*

*durante la jornada electoral relativo al Proceso Local Ordinario 2016-2017. Segundo: la entidad de interés público denominada Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza a favor de los partidos políticos a partir de esta resolución extinguiendo con ello la personalidad jurídica del Partido Político Local, no así, las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable. Tercero: se ordena dar vista la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de cancelación de la pauta de radio y televisión del Instituto denominado Social Demócrata Independiente Partido Político de Coahuila, así como para los demás efectos legales a la que haya lugar. Cuarto: también se haga de conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo. Quinto: se procede en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 de reglamento para el procedimiento de pérdida de registro y liquidación de partidos políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila al inicio del período de liquidación del Social Demócrata Independiente Partido Político de Coahuila. Sexto: publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Séptimo: notifíquese a los interesados, así como el C.P. Jorge Ajax Cabello Hernández, interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones y en específico respecto de la asunción de las funciones de liquidación establecidas en los artículos 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de los Partidos Políticos locales del Instituto Electoral de Coahuila.”*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/001/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los

Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara la Pérdida de Registro del Partido Político local denominado Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida y cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador(a), Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que tuvieron lugar el cuatro (04) de junio de dos mil diecisiete (2017) durante la Jornada Electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017.

**SEGUNDO.** La entidad de interés público denominada Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de los partidos políticos, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del partido político local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del instituto denominado como Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se proceda, en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, al inicio del periodo de liquidación del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila.

**SEXTO.** Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los interesados, así como al C.P. Jorge Ajax Cabello Hernández, Interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones, en específico, respecto de la asunción de las funciones de liquidador, establecidas en los artículos 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO PRIMERO COAHUILA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, dio una explicación del acuerdo propuesto, en los términos siguientes: *“Si gracias, pues al igual que el acuerdo que acabamos de mencionar el día 4 de junio de 2017 se celebró la jornada electoral donde participó el partido político Partido Primero Coahuila, el 7 de junio de 2017 se llevó a cabo los cómputos y al igual que el partido antes mencionado, el Partido Primero Coahuila no obtuvo el 3% de la votación en ninguna de las elecciones de diputados, gobernador o de ayuntamientos, el día 10 de junio se llevaron a cabo las impugnaciones de los cómputos y las declaraciones de validez; posteriormente el día 12 de junio se inició por parte de la Comisión de Prerrogativas el inicio de la fase preventiva que propiamente precede la liquidación de los partidos políticos, el 27 de diciembre del año pasado se resolvieron los últimos medios de impugnación en relación al proceso 2016-2017, también recordar que el día 4 de enero se recibió por parte del Tribunal Electoral un oficio donde nos hacían del conocimiento de la culminación del Proceso Electoral 2016-2017, se citó al partido político*

*Primero Coahuila ante la Comisión de Prerrogativas a que una vez que se tuvo este conocimiento de que ya se había concluido el proceso manifestara a lo que a su interés conviniera. Una vez que se citó y compareció, hizo uso de su derecho, se está proponiendo el siguiente acuerdo: "primero: se declara la pérdida y la cancelación de registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Primero Coahuila, en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos que tuvieron lugar el 4 de junio de 2017 durante la jornada electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017. Segundo: la entidad de interés público denominada Partido Primero Coahuila, pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza a favor de los partidos políticos a partir de esta resolución extinguiendo con ello la personalidad jurídica del Partido Político Local, no así, las obligaciones que en materia de fiscalización y demás establezca la normativa aplicable. Tercero: se ordena dar vista la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del Instituto denominado Partido Primero Coahuila, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar. Cuarto: también se haga de conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo para los efectos legales al que haya lugar. Quinto: se procede en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del reglamento del Procedimiento de Pérdida de Registro Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila al inicio del período de liquidación del Partido Primero Coahuila. Sexto: publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Séptimo: notifíquese al interesado y al C.P. Librado Octavio García Aymerich, interventor dentro del Procedimiento de Perdida de Registro y Liquidación, del mencionado partido político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones." Sería el acuerdo que se está proponiendo y nada más para hacer del conocimiento que en relación a las prerrogativas que en materia de radio y televisión, una vez que se haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, se tarda un aproximado de quince días, a efecto de que no sigan las pautas, en virtud de que, no obstante, de que se haga la cancelación, durante un período de una semana a quince días estarían saliendo algunos spots de los partidos políticos".*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/002/2018****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO PRIMERO COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara la Pérdida de Registro del Partido Político local denominado Partido Primero Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida y cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Primero Coahuila, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador(a), Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que tuvieron lugar el cuatro (04) de junio de dos mil diecisiete (2017) durante la Jornada Electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017.

**SEGUNDO.** La entidad de interés público denominada Partido Primero Coahuila pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de los partidos políticos, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del partido político local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del instituto denominado como Partido Primero Coahuila, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se proceda, en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, al inicio del periodo de liquidación del Partido Primero Coahuila.

**SEXTO.** Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.



**SÉPTIMO.** Notifíquese al interesado y al C.P. Librado Octavio García Aymerich, Interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del mencionado Partido Político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO JOVEN. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, señaló que, al igual que los otros proyectos de acuerdo, el Partido Joven participó en la Jornada Electoral del (4) cuatro de junio; el día (7) de junio se llevaron a cabo los cómputos, donde no obtuvo el (3%) tres por ciento de ninguna de las elecciones, tanto de Gobernador, Ayuntamientos o de Diputados Locales. Posteriormente, el (10) diez de junio se impugnaron los cómputos y las declaraciones de validez de dichas elecciones, el (12) doce de junio se inició por parte de la Comisión de Prerrogativas la fase preventiva y liquidación del partido político; posteriormente, esperaron hasta el día (27) veintisiete de diciembre, fecha en la que se resolvieron los últimos medios de impugnación en relación al Proceso Electoral (2016-2017)

dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, en virtud de que éste es el requisito para iniciar la siguiente fase, que es la fase de liquidación. El (4) cuatro de enero se recibió por parte del Tribunal Electoral oficio, mediante el cual se hizo del conocimiento que ya estaba concluido el Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, posteriormente a esto se citó al partido político Partido Joven a efecto de que manifestarán a lo que a su derecho conviniere, compareciendo ante la Comisión de Prerrogativas a hacer uso de su derecho; llevándose a cabo dicha manifestación en la Comisión de Prerrogativas, proponiéndose el acuerdo que se está poniendo en consideración al Consejo General, siendo dicho acuerdo del tenor literal siguiente: *“Primero: se declara la pérdida y la cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Joven en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos que tuvieron lugar el 4 de junio de 2017 durante la jornada electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017. Segundo: la entidad de interés público denominada Partido Joven, pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del Partido Político Local, no así las obligaciones en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable. Tercero: se ordena dar vista la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de cancelación de la pauta de radio y televisión del Instituto denominado Partido Joven, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar. Cuarto: se haga de conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo para los efectos a los que haya lugar. Quinto: se procede en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila al inicio del período de liquidación del Partido Joven. Sexto: publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Séptimo: notifíquese a los interesados, así como al C.P. Humberto Domínguez Gallegos, interventor dentro del procedimiento de pérdida registro y liquidación del mencionado partido político para los efectos que se deriven dentro del ámbito de sus atribuciones.”*

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, preguntó en qué momento realizaría el Partido Joven, la entrega de la administración y si esto ya estaba previsto por el Instituto Electoral de Coahuila.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le recordó que el Reglamento de Liquidación, precisamente de la pérdida de registro de los partidos políticos,

establece diferentes etapas, en las cuales, en su momento la Comisión de Prerrogativas designó a los interventores que ya había hecho alusión el Presidente de la Comisión, quienes habían estado trabajando desde hace algunos meses, precisamente en el procedimiento de concluir con las obligaciones que tienen los partidos políticos; asimismo recordó que hay una prelación para ir liquidando, sobre todo, primeramente a los empleados, a los trabajadores y en ese orden, si con los recursos financieros con los que contaba el partido político al momento no se completa, se procede a ver con qué inmuebles y vehículos cuenta, para de ahí incluso, rematarlos y de esa manera obtener los recursos necesarios para concluir con las obligaciones que tiene el partido político.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

### **IEC/CG/003/2018**

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO JOVEN.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara la Pérdida de Registro del Partido Político local denominado Partido Joven, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida y cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Joven, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador(a), Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que tuvieron lugar el cuatro (04) de junio de dos mil diecisiete (2017) durante la Jornada Electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017.

**SEGUNDO.** La entidad de interés público denominada Partido Joven pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de los partidos políticos, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del partido político local, no así las

obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del instituto denominado como Partido Joven, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se proceda, en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, al inicio del periodo de liquidación del Partido Joven.

**SEXTO.** Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los interesados y al C.P. Humberto Domínguez Gallegos, Interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del mencionado Partido Político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE. (PROYECTO**

**DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, mencionó que el Partido Político de la Revolución Coahuilense, participó en el Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, donde el día (4) cuatro de junio se celebró la Jornada Electoral, llevándose a cabo el día (7) siete de junio del mismo año los cómputos donde no fue favorecido con el (3%) tres por ciento en ninguna de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamientos, el (10) diez de junio de (2017) dos mil diecisiete, se impugnaron los cómputos y las declaraciones de validez, esperando al día (12) doce de junio, cuando se inició con la fase preventiva del Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de los Partidos Políticos. Posteriormente hasta el día (27) veintisiete de diciembre del año pasado, se resolvieron los últimos medios de impugnación en relación a los cómputos y en relación al Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, recibiendo el día (4) cuatro de enero, el oficio por parte del Tribunal Electoral donde se daba por concluido el Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, citando al partido político ante la Comisión de Prerrogativas a efecto de que manifestara a lo que su derecho correspondiere, compareciendo a hacer uso de su derecho, por lo cual se está proponiendo el siguiente acuerdo: *“Primero: se declara la pérdida y la cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido de la Revolución Coahuilense, en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos que tuvieron lugar el 4 de junio de 2017 durante la jornada electoral relativo al Proceso Local Ordinario 2016-2017. Segundo: la entidad de interés público denominada Partido de la Revolución Coahuilense, pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza a favor de los partidos políticos a partir de esta resolución extinguiendo con ello la personalidad jurídica del partido político local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable. Tercero: Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del Instituto denominado Partido de la Revolución Coahuilense, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar. Cuarto: se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación del*

*presente acuerdo para los efectos legales a los que haya lugar. Quinto: se procede en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila al inicio del período de liquidación del Partido de la Revolución Coahuilense. Sexto: publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Séptimo: notifíquese como corresponda a los interesados, así como al C.P. Alfonso Cortés Gallo, interventor dentro del Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación del mencionado partido político para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.”*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/004/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara la Pérdida de Registro del Partido Político local denominado Partido de la Revolución Coahuilense, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida y cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido de la Revolución Coahuilense, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador(a), Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que tuvieron lugar el cuatro (04) de junio de dos mil diecisiete (2017) durante la Jornada Electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017.

**SEGUNDO.** La entidad de interés público denominada Partido de la Revolución Coahuilense pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de los partidos políticos, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del

partido político local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del instituto denominado como Partido de la Revolución Coahuilense, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se proceda, en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, al inicio del periodo de liquidación del Partido de la Revolución Coahuilense.

**SEXTO.** Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

**SÉPTIMO.** Notifíquese como corresponda a los interesados y al C.P. Alfonso Cortés Gallo, Interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del mencionado Partido Político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO CAMPESINO POPULAR. (PROYECTO**

**DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral Mtro. René de la Garza Giacomán, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, señaló que, al igual que los proyectos mencionados anteriormente, también el partido político el (4) cuatro de junio participó en la Jornada Electoral de (2017) dos mil diecisiete, el (7) siete de junio se llevaron a cabo los cómputos donde no obtuvo el (3%) tres por ciento de la votación en ninguna de las elecciones tanto de Gobernador, Diputaciones Locales o Ayuntamientos. Recordó también, que el día de (10) diez de junio de (2017) dos mil diecisiete se impugnaron los cómputos y las declaraciones de validez, el (12) doce de junio por parte de la Comisión de Prerrogativas se inició el Procedimiento de Pérdida de Registro, con la fase preventiva, el día (27) veintisiete de diciembre del año pasado se resolvieron los últimos medios de impugnación en relación al Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete; posteriormente, el día (4) cuatro de enero se recibió por parte del Tribunal Electoral el oficio donde se daba por concluido el Proceso Electoral (2016-2017) dos mil dieciséis-dos mil diecisiete, citando al Partido Político Campesino Popular a efecto de que manifestará lo que a su interés conviniera ante la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, compareciendo a hacer uso de su derecho, por lo cual, una vez concluido este procedimiento se está proponiendo el siguiente acuerdo: *“Primero: se declara la pérdida y la cancelación de registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Campesino Popular, en virtud de no haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputaciones locales y ayuntamientos que tuvieron lugar el 4 de junio de 2017 durante la jornada electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017. Segundo: la entidad de interés público denominada Partido Campesino Popular, pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza a favor de los partidos políticos a partir de esta resolución extinguiendo con ello la personalidad jurídica del Partido Político Local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable. Tercero: se ordena dar vista la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del Instituto denominado Partido Campesino Popular, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar. Cuarto: se haga de conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación del presente acuerdo para los efectos legales a los que haya*



*lugar. Quinto: se procede en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila al inicio del período de liquidación del Partido Campesino Popular. Sexto: publíquese la presente declaratoria en el periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila. Séptimo: notifíquese a los interesados, así como el C.P. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, interventor dentro del Procedimiento de Perdida Registro y Liquidación del mencionado partido político para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.”*

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, dijo consideraba de vital importancia los acuerdos que se estaban votando en esa sesión del Consejo General, respecto de la cancelación y pérdida de registro de los partidos locales que ha señalado y dado cuenta el Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; y, siendo congruente con el principio publicidad, solicitaba se instruyera a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se diera la publicidad suficiente para efecto de que la ciudadanía conozca que a partir de esta fecha ha quedado cancelado el registro y por lo tanto la personalidad jurídica para el actuar de los partidos políticos Primero Coahuila, Partido Joven, Partido de la Revolución Coahuilense, Campesino Popular y Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, ya que, como lo señala el Presidente de la Comisión, seguirán circulando spots en los medios de comunicación por la administración que de estos lleva el Instituto Nacional Electoral y a fin de no generar una confusión en la ciudadanía, respecto de si estos se encuentran vigentes, o en realidad han perdido su registro.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

**IEC/CG/005/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO CAMPESINO POPULAR.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara la Pérdida de Registro

del Partido Político local denominado Partido Campesino Popular, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la pérdida y cancelación del registro como partido político local de la entidad de interés público denominada Partido Campesino Popular, en virtud de no haber obtenido el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Gobernador(a), Diputaciones Locales y Ayuntamientos, que tuvieron lugar el cuatro (04) de junio de dos mil diecisiete (2017) durante la Jornada Electoral relativa al Proceso Local Ordinario 2016-2017.

**SEGUNDO.** La entidad de interés público denominada Partido Campesino Popular pierde todos sus derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a favor de los partidos políticos, a partir de esta resolución, extinguiendo con ello la personalidad jurídica del partido político local, no así las obligaciones que en materia de fiscalización y demás que establezca la normativa aplicable.

**TERCERO.** Se ordena dar vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para efectos de la cancelación de la pauta de radio y televisión del instituto denominado como Partido Campesino Popular, así como para los demás efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.** Se haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se proceda, en términos de los artículos 14, 15, 40 y 41 del Reglamento para el Procedimiento de Pérdida de Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral de Coahuila, al inicio del periodo de liquidación del Partido Campesino Popular.

**SEXTO.** Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los interesados y al C.P. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, Interventor dentro del procedimiento de pérdida de registro y liquidación del mencionado Partido Político, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

**- RUBRICA -**

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**- RUBRICA -**

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**OCTAVO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (09:37) nueve horas con treinta y siete minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (13) trece de enero de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



**Gabriela María De León Farías**  
**Consejera Presidenta**



**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**